



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CAÑETE  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN  
ESCUELA BASICA TRES SAUCES

# REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION ESCOLAR 2018 ESCUELA TRES SAUCES





# REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACION Y PROMOCION DE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACION GENERAL BASICA.

ESCUELA G-829

TRES SAUCOS- CAÑETE

CONSIDERANDO:

Que, el propósito del Ministerio de Educación Pública es dar mayor flexibilidad al Sistema Educacional y a la conducción del proceso educativo mediante la simplificación de los instrumentos educativos.

Que, los establecimientos educacionales pueden tomar decisiones en materias referidas al proceso de evaluación de los aprendizajes y

VISTO:

El decreto exento N<sup>o</sup> 511 de 1997 – decreto exento N<sup>o</sup> 87 de 1990 (decreto de Planes y Programas de estudio para personas con Deficiencia Mental).

El establecimiento dispone:

**Art. 1.** Establecer normas sobre Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de niños, niñas y jóvenes que cursan: prebásica, enseñanza básica y Taller Laboral, respectivamente.

**Art. 2.** El presente Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a todos los estudiantes, padres y apoderados y comunidad en general en la primera reunión del Centro General de Padres y Apoderados.

## TITULO 1: DE LA EVALUACIÓN

**Art. 3.** El Establecimiento tendrá un régimen de calificaciones semestrales.

**Art. 4.** Las estrategias de evaluación para los alumnos (as) de Primer o segundo nivel de transición serán en base a pautas de evaluación, Escala de apreciación, observación directa u otro sistema planificado por la educadora de párvulos y aprobados por el Consejo de Profesores.

**Art. 5.** Las estrategias de evaluación para los estudiantes de 1ª a 6ª básico serán: pruebas objetivas, autoevaluación, pruebas de desarrollo, coevaluaciones, carpetas de productos, guías, disertaciones, trabajos de investigación, creaciones, dramatizaciones y otros tipos de trabajos aprobados por el Consejo de Profesores.

**Art. 6.** La evaluación educacional, el progreso escolar y egreso de los alumnos de Taller Laboral, se registrará por las siguientes normas:

- La evaluación se entenderá como un control y registro sistemático del logro de los Objetivos de un Programa Educacional diseñado para cada alumno.
- El Programa establecido para el educando a partir de una evaluación diagnóstica será evaluado formativamente. Al finalizar el primer Semestre se emitirá un informe Cualitativo de los progresos alcanzados y una certificación al término del año lectivo, indicando en cada caso los logros obtenidos.
- La valoración funcional de los aprendizajes será registrada en conceptos de las asignaturas y actividades que establece el decreto revisado en su art. 1 de acuerdo a la siguiente escala:

Objetivo Logrado (L)

Objetivos en Desarrollo (OD)

Objetivo No Logrado (NL)

- Los Educandos que cursan Nivel Laboral serán promovidos y egresados considerando Objetivo Logrado (L), en el Área Vocacional.
- A su Egreso del Nivel Laboral, el alumno obtendrá una certificación otorgada por el propio establecimiento que acreditará la capacitación alcanzada en un Oficio o tarea determinada.

**Art. 7.** La determinación de la Calificación Final Anual será el promedio de los dos semestres.

**Art. 8.** Los estudiantes con Problemas de Aprendizajes, serán analizados por el Consejo de Profesores y si este Consejo lo determina serán derivados a un Especialista, según corresponda, por su diagnóstico, trabajo y seguimiento. Tendrán una evaluación

Diferenciada, con calificaciones entre los rangos de 2,0 a 7,0 y se dejará constancia en la Libreta de Notas y/o Certificado de promoción Anual. (Decreto N° 1).

**Art. 9.** Los estudiantes con problemas de Aprendizajes serán atendidos por el docente del curso o subsector, adecuando las actividades de acuerdo a sus dificultades.

**Art. 10.** Los estudiantes deberán ser evaluados en los subsectores y actividades de aprendizaje del Plan de Estudio en periodos Semestrales, con un mínimo de cuatro notas.

**Art. 11.** Tendrán derecho a educación las alumnas en estado de embarazo o maternidad.

## **TITULO 2: DE LAS CALIFICACIONES**

**Art. 12.** Los resultados de las evaluaciones serán expresados como calificaciones en cada subsector, serán consignadas durante y al término del año escolar, se anotarán en la escala numérica de 2,0 a 7,0.

**Art. 13.** La calificación mínima de aprobación será el cuatro coma cero (4,0).

**Art. 14.** El alumno (a) que se encuentre suspendido cuando debe rendir una evaluación deberá serlo al momento de su reintegro a clases.

**Art. 15.** El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del estudiante, el que deberá ser entregado junto con el Informe de Calificaciones.

**Art. 16.** Las calificaciones obtenida por los estudiante en el subsector de Religión no incidirán en la promoción escolar.

**Art. 17.** Los estudiantes que estén en calidad de reprobado tendrán derecho a una segunda instancia de evaluación, su situación final corresponderán al promedio de ambos resultados.

### **TITULO 3: DE LA PROMOCION**

**Art. 18.** Serán promocionados todos los estudiantes que hubieran aprobado todos los subsectores de aprendizaje de sus respectivos Planes y Programas de Estudio.

**Art. 19.** Serán promovido todos los estudiantes de 2º a 6º año de Educación General Básica que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases. No obstante el Director y Profesor Jefe podrán autorizar la promoción de estudiantes con porcentaje menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

**Art. 20.** Para la promoción de los estudiantes del 2º a 3º y de 4º a 6º año de Educación General Básica se consideraran en forma conjunta el logro de los objetivos de los subsectores y la asistencia a clases.

**Art. 21.** No obstante por razones de salud u otras causas debidamente justificadas el Director y Profesor Jefe podrán autorizar la promoción de estudiantes de 1º a 4º año con porcentaje menores de asistencia.

**Art.22.** En el segundo ciclo (de 5º a 6º Básico) esta autorización debe ser refrendada por el Consejo de Profesores.

**Art. 23.** El Director con el Consejo de Profesores en pleno deberán resolver situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes de 1º a 6º año Básico.

**Art. 24.** Toda la solicitud de ingreso tardío a clases será analizado en el Consejo de Profesores salvaguardando que su incorporación no altere el proceso lectivo, tanto en el curso como el del alumno(a) en cuestión.

**Art. 25.** En la situación descrita en el artículo anterior, el estudiante será evaluado con las calificaciones que trae, más las que obtengan en el establecimiento.

**Art. 26.** El estudiante podrá ausentarse de clases por un periodo determinado de tiempo previa presentación de:

- I. Certificado Medico
- II. Aviso por escrito del apoderado al Director del establecimiento. Quien lo informará al Consejo de Profesores y se dejará constancia en la hoja de vida de los estudiantes.

**Art. 27.** Si un estudiante, por causas debidamente justificadas, solicita durante un Segundo Semestre finalizar el año escolar anticipadamente, dicha solicitud deberá ser analizada por el Colegio de Profesores y comunicada al nivel superior.

**Art. 28.** Toda situación de evaluación de los niños(a) del Nivel de Transición Hasta 6º Básico deberán quedar resueltas dentro del año lectivo correspondiente.

**Art. 29.** Las alumnas embarazadas, con su Certificado Médico como respaldo, podrán asistir a clases mientras el embarazo se lo permita, posteriormente será evaluada con Guías y deberá rendir Exámenes Libres.

**Art. 30.** Una vez finalizado el proceso, la escuela entregará a todos los estudiantes un Certificado Anual de Estudio que indique los sectores o subsectores de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

**Art. 31.** El Certificado Anual de Estudio no puede ser retenido por motivo alguno.

**Art. 32.** Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignaran en cada curso las calificaciones finales de cada subsector y la situación final de cada alumno(a) u otra información que se indique.

**Art. 33.** Las situaciones de Evaluación y Promoción Escolar no previstas en el presente Reglamento serán resueltas según las siguientes instancias:

- I. Consejo de Profesores.
- II. Dirección Comunal de Educación.
- III. Dirección Provincial de Educación.
- IV. Secretaria Regional Ministerial de Educación.